|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 2 al Documento 86(Add.23)(Add.1)-S** | |
|  | **19 de octubre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Sudán (República del) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.2) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.1(9.1.2) Resolución **756 (CMR-12)** - Estudios sobre la posible reducción del arco de coordinación y los criterios técnicos utilizados para la aplicación del número **9.41** con respecto a la coordinación con arreglo al número **9.7**

Introducción

La utilización de los recursos órbita y espectro está aumentando y las dificultades de las nuevas redes de satélite para acceder al espectro aumentan en consecuencia. La situación es particularmente difícil en algunas bandas de frecuencias comúnmente utilizadas por numerosos satélites operacionales, pero también se plantean dificultades debidas a numerosas notificaciones de redes de satélite de otras bandas de frecuencias.

Los recursos órbita y espectro son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica. Por consiguiente, se buscan mejores posibilidades de admitir nuevas redes de satélite y garantizar al mismo tiempo una protección adecuada de las redes que funcionan de conformidad con el RR.

En el marco de las actividades encaminadas a mejorar el proceso de coordinación, la CMR‑12 decidió reducir el arco de coordinación en las gamas de frecuencias de 6/4 GHz, 14/10/11/12 GHz y 21,4-22 GHz. Además, decidió seguir estudiando ambos temas para preparar la CMR‑15 y, en su Resolución 756 (CMR‑12) *resolvió invitar al UIT-R*:

«1 a llevar a cabo estudios con objeto de analizar la efectividad y la adecuación del criterio vigente (Δ*T/T* > 6%) utilizado para la aplicación del número **9.41** y a examinar otras posibles alternativas (incluidas las contempladas en los Anexos 1 y 2 a esta Resolución), según proceda, para las bandas a las que se hace referencia en el *reconociendo e)*;

2 a estudiar si son apropiadas reducciones adicionales del arco de coordinación en el Apéndice **5 (Rev.CMR-12)** del RR para las gamas de frecuencias 6/4 GHz y 14/10/11/12 GHz y si es adecuado reducir el arco de coordinación en la gama de 30/20 GHz.»

La Administración de Sudán no apoya ningún cambio del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a los *resuelve* 1 y 2.

RESOLUCIÓN 756 (CMR‑12)

Estudios sobre la posible reducción del arco de coordinación y los criterios técnicos utilizados para la aplicación del número 9.41 con respecto a la coordinación con arreglo al número 9.7

NOC SDN/86A23A1A2/1

resuelve invitar al UIT-R

1 a llevar a cabo estudios con objeto de analizar la efectividad y la adecuación del criterio vigente (Δ*T*/*T* > 6%) utilizado para la aplicación del número **9.41** y a examinar otras posibles alternativas (incluidas las contempladas en los Anexos 1 y 2 de esta Resolución), según proceda, para las bandas a las que se hace referencia en el *reconociendo e)*;

NOC SDN/86A23A1A2/2

resuelve invitar al UIT-R

2 a estudiar si son apropiadas reducciones adicionales del arco de coordinación en el Apéndice **5 (Rev.CMR-12)** del Reglamento de Radiocomunicaciones para las gamas de frecuencias 6/4 GHz y 14/10/11/12 GHz y si es adecuado reducir el arco de coordinación en la gama de 30/20 GHz,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_